EXENCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO – Contribución Parafiscal Para La Promoción Del Turismo

KRM No. 090- 23/12 de diciembre 2023

Mediante la carta Circular 019 del 4 de octubre de 2023, el Ministerio de comercio, Industria y Turismo comunica la socialización del beneficio contemplado en el parágrafo tercero del artículo 304 de la Ley 2294 de 2023, la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" el cual señala lo siguiente:

Resumen del Beneficio: El parágrafo tercero establece que los aportantes de la contribución parafiscal, que, a 30 de junio de 2023, inscriban por primera vez un establecimiento o actividad gravados por esta contribución o cuenten con registro nacional de turismo activo, gozarán de exención de liquidación y pago por dicho establecimiento o actividad hasta el 31 de diciembre de 2024.

Condiciones de Aplicación: El beneficio aplica para los aportantes que desarrollen su actividad en municipios de hasta doscientos mil (200,000) habitantes, certificados por el DANE a 31 de diciembre de 2022, y/o en municipios listados en los programas de desarrollo con enfoque territorial - PDET. Asimismo, es válido para aquellos aportantes que cuenten con el registro nacional de turismo activo o que hayan presentado la solicitud a más tardar el 30 de junio de 2023, siempre que esta solicitud se encuentre aprobada en el proceso de verificación por parte de la respectiva cámara de comercio.

Vigencia Temporal: Teniendo en cuenta que el Plan Nacional de Desarrollo se encuentra en vigor desde el diecinueve de mayo del 2023, el beneficio aplicará a las contribuciones generadas a partir del 1 de julio de 2023. Esto abarcará el tercer y cuarto trimestre del 2023, así como la totalidad de los cuatro trimestres del año 2024.

Fuente:

Carta Circular 019 "Exención de la liquidación y pago – contribución parafiscal para la promoción del turismo"

Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"











CIRCULARES KRM

EXENCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO - Contribución Parafiscal Para La **Promoción Del Turismo**

KRM No. 090- 23/12 de diciembre 2023

Cordialmente,

COMUNICACIONES Kreston Colombia Miembros de Kreston Global









